



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1592)
25 JUNIO 2021

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ, en cumplimiento de lo ordenado en auto de sustanciación No.00384 del 22 de agosto de 2018, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2012-00119-00”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.645.838, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de sustanciación No.00384 del 22 de agosto de 2018, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2012-00119-00”

la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Tolima, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, con el radicado 2012-00119-00.

Que el auto de sustanciación No.00384 de fecha 22 de agosto de 2018, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2012-00119-00, ordenó:

“OTORGAR a la víctima solicitante, señora MARÍA CELIA LOZANO RODRÍGUEZ, el SUBSIDIO DE VIVIENDA URBANA, administrado por El Fondo Nacional de Vivienda — Fonvivienda, a que tiene derecho, advirtiendo a la referida entidad, que deberá desplegar tal diligenciamiento, dentro del perentorio término de UN (1) MES contado a partir del recibo de la comunicación; en el mismo sentido, se pone en conocimiento de la víctima y de Fonvivienda, que éste se concede en forma CONDICIONADA, es decir que se aplicará POR UNA SOLA VEZ, y única y exclusivamente, respecto del inmueble ubicado en la carrera 4 N° 1-34 Barrio la Vega del Municipio de Coyaima (Tolima), previa concertación entre la mencionada beneficiaria y el citado establecimiento, advirtiendo que debe diseñar y ejercer el control y vigilancia que sea necesario para el cumplimiento de la aludida condición.

Secretaría libre las comunicaciones u oficios a que haya lugar.

Aunado a lo anterior, con base en lo expresado en el memorial obrante a folios 800 a 801 signado por la señora MARÍA CELIA LOZANO RODRÍGUEZ, y el pronunciamiento de la Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia, en el escrito que milita a folio 786 frente y vuelto, con base en lo antes anotado, se torna imperioso modificar la sentencia en el sentido de ORDENAR que se adjudica a su favor el Subsidio de Vivienda Urbana, teniendo en cuenta que el mismo se materializará en el predio donde actualmente reside la citada víctima. Secretaria proceda de conformidad.”.

Que a través de comunicación No. 2018EE0096737 se solicitó a la alcaldía municipal de Coyaima – Tolima, realizar visita técnica al predio ubicado en la carrera 4 N° 1-34 barrio La Vega, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 368-47614, y referencia catastral N°. 73217010000100010000, con el propósito de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de Coyaima – Tolima, se solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” a través de correo electrónico de fecha 9/04/2021, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.645.838, bajo la modalidad de vivienda “Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios”

Que la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.645.838, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de sustanciación No.00384 del 22 de agosto de 2018, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2012-00119-00”

“COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios.

Que el día 12 de abril de 2021, fue recibido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.645.838, envidada por el Representante Legal de CAVIS-UT.

Que según correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2021, se ejecutó por parte de los ingenieros del área de subsidios, el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría), teniendo en cuenta la información de las bases de datos, incluyendo la información de Igac, para el hogar de la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ, arrojando como resultado que el hogar quedaría en estado Rechazado y/o Cruzado, por la siguiente razón:

Documento	Nombre	Apellidos	Tipo_de_cruce	Entidad	Departamento	Municipio	Matricula	Razón_de_rechazo_o_cruce
28645838	MARIA CELIA	LOZANO RODRIGUEZ	PROPIETARIOS					El hogar no tiene ninguna propiedad en el sitio de expulsión
28645838	MARIA CELIA	LOZANO RODRIGUEZ	PROPIETARIOS	IGAC	TOLIMA	COYAIMA	368-47614	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión

Que no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar de la señora MARIA CELIA LOZANO, se evidencia que, el cruce y rechazo presentado recae sobre el inmueble objeto del proceso de restitución y formalización de tierras No. 2012-00119-00, del cual se protegió el derecho a la restitución y formalización de tierras de la solicitante, razón por la cual se omite el cruce encontrado.

Que como consecuencia de lo ordenado en el auto de sustanciación No.00384 de fecha 22 de agosto de 2018, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2012-00119-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios a la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.645.838, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11021 del 04 de junio de 2021, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$27.255.780,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de sustanciación No.00384 del 22 de agosto de 2018, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2012-00119-00”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No.00384 de fecha 22 de agosto de 2018, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2012-00119-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios, a la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.645.838, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$27.255.780,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora MARIA CELIA LOZANO RODRIGUEZ, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 JUNIO 2021**


Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: César Augusto Matiz López
Revisó: Jorge Andres Montaña
Aprobó: Marcela Rey Hernandez

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 •
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha:17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4